

CONSTANCIA. Chaparral, 2 de julio de 2021. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por la apoderada de la parte actora, corre durante los días 6-7-8 de 2021.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 12 de agosto de 2021. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, la parte demandada guardó silencio.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

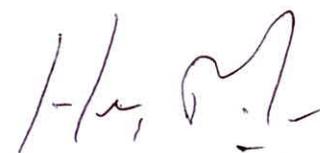
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Chaparral, doce de agosto de dos mil veintiuno

REF.: 73168400300120200019000

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 13 de agosto de 2021. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. 129.1

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.